

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PROCOPIO, GABRIEL ESTEBAN S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" - VI-00822-C-2024.

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 16/04/2024 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 604, sgtes. y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro por la suma de \$523.947,41, en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 98679.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 17/04/2024 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, 17 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-00822-C-2024 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PROCOPIO, GABRIEL ESTEBAN S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" y, CONSIDERANDO: (...) III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En consecuencia, trábese embargo sobre el/los automotor/es denunciado/s, dominio/s AE266DK siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, GABRIEL ESTEBAN PROCOPIO, CUIT/CUIL 23248342099 hasta cubrir las sumas de \$ 1.114.508,12 en concepto de capital (\$ 523.947,41), honorarios (\$ 219.058,00 (Mínimo 5 IUS + 40%)) y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas (\$ 371.502,70) (...) FDO FERNÁNDEZ EGÚÍA, JULIÁN HORACIO - Juez.

3.- Que en fecha 29/08/2024, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita librar oficio a las entidades bancarias Plataforma/Billetera Mercado Libre Mercado Pago y en el Banco Patagonia S.A., Banco Santander y Banco de la Nación Argentina. En consecuencia, se amplia el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 17/04/2024.

4.- Posteriormente en fecha 05/02/2026, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a sustituir la medida cautelar ordenada en autos, librando oficio al Banco Central de la República Argentina.

5.- En consecuencia, corresponde sustituir los embargos ordenados en la sentencia monitoria de fecha 17/04/2024 y en la interlocutoria de fecha 03/09/2024.

Por todo ello,

RESUELVO:

- I.- Sustituir los embargos ordenados en la sentencia monitoria de fecha 17/04/2024 y en la interlocutoria de fecha 03/09/2024 por embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada Gabriel Esteban Procopio, CUIT/CUIL 23-24.834.209-9, en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, hasta cubrir las sumas de \$1.671.762,18 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.
- II.- Líbrese oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre del suscripto y como pertenecientes a estos autos.
- III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez